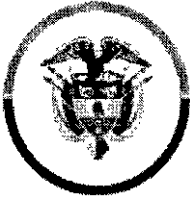


Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2012 – 00115 - 01
Demandante: Blanca Celina Garcia
Demandado: Alejandro Calle Otero



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, mayo treinta de dos mil veintitrés.

Sin objeción alguna a la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte actora Dr. **Alvaro Calderon Arzuaga** (Fol. 33 a 35); el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente providencia, hágase entrega de los dineros que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, a la parte ejecutante señora **blanca Celina García**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ